



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 403-2025-R.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El Oficio N° 1224-DG-174-2025-OADI-HEP/MINSA recibido el 10 de noviembre de 2025 (Expediente N° E2065160), mediante el cual el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, solicitó auspicio académico y creditaje para la realización del Curso Taller “Primera Respuesta de Trauma de Primeros Auxilios – Triaje de Víctimas en Masa”, a realizarse los días 26 y 27 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 6 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando el numeral 6.3 que entre los compromisos de la universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la universidad, previo trámite respectivo; señalando que la universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, obra en autos, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Emergencias Pediátricas y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, suscrito el 28 de junio de 2023 y con vigencia de tres (03) años, el cual tiene por objetivo “*Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carrera profesional: Enfermería), mediante acciones de docencia-servicio e investigación, a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en el HOSPITAL, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el oficio del visto el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, solicitó auspicio académico y creditaje para el desarrollo del Curso Taller “Primera Respuesta de Trauma de Primeros Auxilios – Triaje de Víctimas en Masa”, dirigido al personal de salud del citado Hospital, realizarse los días 26 y 27 de noviembre de 2025, con una duración de diecisiete (17) horas académicas, equivalente a un (1) crédito; evento que tiene por objetivo según programa presentado el de *“Capacitar al personal de salud para una evaluación rápida y precisa, identificar y manejar lesiones que ponen en peligro la vida, y estabilizar al paciente aplicando los protocolos de atención inicial (ABCDE), como también adquirir habilidades para el manejo de traumatismos específicos como intervenciones de estabilización y traslado de la víctima en casos de emergencias o desastres”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 710-2025-OCRI-UNAC del 12 de noviembre de 2025, informó que: *“(…) la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao, en función a la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” y; desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio y creditaje (...); por lo que concluyó que: “(…) desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio y se deriva a su despacho, para el trámite correspondiente.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 557-2025-OAJ-UNAC del 17 de noviembre de 2025, en mérito del Oficio de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y demás documentación sustentante; en su numeral 3.1, de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, precisó que *“La solicitud de Auspicio y Creditaje al Curso Taller “PRIMERA RESPUESTA DE TRAUMA DE PRIMEROS AUXILIOS - TRIAJE DE VÍCTIMAS EN MASA”, solicitada por la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas; cumple con el informe técnico necesario para continuar con el procedimiento establecido en la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, debiendo proseguir el trámite para la expedición del acto resolutorio correspondiente por parte del Despacho Rectoral conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 5.1 de la citada Directiva.”*;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado y expuesto en el Oficio N° 1224-DG-174-2025-OADI-HEP/MINSA de la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas, Oficio N° 710-2025-OCRI-UNAC, Informe Lega N° 557-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículo 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con el Registro de Auspicio N° 008-2025-AUSP-UNAC, para la realización del Curso Taller **“Primera Respuesta de Trauma de Primeros Auxilios – Triaje de Víctimas en Masa”**, a desarrollarse el 26 y 27 de noviembre de 2025, con una duración de diecisiete (17) horas académicas equivalente a un (1) crédito académico; con eficacia anticipada, y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2° **SOLICITAR**, al Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de notificada la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Hospital de Emergencias Pediátricas, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Hospital de Emergencias Pediatricas, FCS, OCRI, OCEII y archivo.